



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA DE HONDURAS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO

FGR-006-2014

EL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA:

CONSIDERANDO (1): Que el Ministerio Público es único para toda la República y su representantes ejercerán las funciones conforme a los principio de unidad de actuación y dependencia jerárquica para el territorio para el que ha sido designado, salvo lo que disponga en casos y situaciones especiales el órgano superior jerárquico del organismo, mediante resolución fundada.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad a la Ley, el Ministerio Público estará bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determinen en esta Ley o en los reglamentos.

CONSIDERANDO (3): Que el Ministerio Público tiene también un Fiscal General Adjunto quien actúa bajo la subordinación directa del titular, teniendo la dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración y desempeña las funciones que el Fiscal General le delegue, conforme a esa Ley.

CONSIDERANDO (4): Que en ejercicio de las atribuciones que la ley concede al Fiscal General de la República, en fecha 4 de septiembre de 2013, emitió Circular **FGR-002-2013**, mediante la cual y para efectos organizativos operacionales se le delegó al Fiscal General Adjunto ejercer las funciones siguientes: **1.-** La coordinación de todos los programas de Capacitación de Servidores del Ministerio Público a través de la Escuela de Capacitación "Orlan Arturo Chávez", **2.-** Todo lo relacionado a la Cooperación Externa, **3.-** La Administración del Presupuesto del Ministerio Público, lo cual conlleva un proceso de evaluación y selección del personal para la realización y ejecución de dichas funciones.

CONSIDERANDO (5): Que el Fiscal General de la República en armonía a los procesos de efficientar la administración del recurso humano de las Jefaturas o Dirección de las áreas de Administración del Presupuesto, Cooperación Externa y Escuela de Formación del Ministerio Publico "Orlan Arturo Chávez", considera procedente delegar al Fiscal General Adjunto también las atribuciones de nombrar, contratar, trasladar, permutar, cancelar,





**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

sancionar y remover a los que desempeñen las funciones de Jefe o de Dirección de las oficinas antes mencionadas, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley.

CONSIDERANDO (6) Que los funcionarios del Ministerio Público actuaran siempre por delegación y bajo la dependencia del Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que determine, sea cual fuere la jurisdicción a la cual pertenezcan.

CONSIDERANDO (7): Que el Decreto Legislativo número 228-1993, contentivo de la Ley del Ministerio Público, establece en el artículo 24 numeral 8, que corresponde a la Fiscalía General de la República, la atribución de emitir Instructivos, reglamentos, órdenes, instrucciones y circulares que sean necesarias para la buena marcha de la institución.

PÓR TANTO: El Fiscal General de la República en uso de las facultades que le confiere la ley y en aplicación de los artículos 321 de la Constitución de la República; artículos 1, 3, 5, 8, 16 numerales 1, 17, 18; artículo 17, 18, 24 numerales 8, 11, 13 y 15 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar al Fiscal General Adjunto, la atribución correspondiente a esta Fiscalía General señalada en el artículo 24 numeral 13 de la Ley del Ministerio Público concretamente al nombramiento, contratación, traslado y permuta de los servidores del Ministerio Público que desempeñen las funciones de Dirección o de Jefatura de las áreas de Administración del Presupuesto, Cooperación Externa y Escuela de Formación del Ministerio Público "Orlan Arturo Chávez".

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha y será de aplicación inmediata, dejando sin valor ni efecto cualquier Resolución y/o disposición emitida que contraríe lo aquí dispuesto.- **CUMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.



OSCAR FERNANDO CHINCHILLA B.
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA